

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1039

Sevilla – Valle, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitres (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE
DEMANDADO: FREDY FABIAN GUIERRERO JARAMILLO
RADICACIÓN: 2019-00373-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este despacho a emitir pronunciamiento con respecto al memorial allegado el día 13 de marzo 2023, por el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, visto a folio 017 del expediente digital.

ANTECEDENTES

Solicita el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, apoderado de la parte demandante señora DIANA FERNANDA MUNERA ARROYAVE, **REQUERIR NUEVAMENTE** al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de la empresa MULTIPAGAS S.A.S, para que se sirva dar respuesta al Oficio N°. 959-2019-00373-00 del 18 de diciembre de 2019 el cual fuere enviado a dicha entidad mediante mensajería 472 el día 14 de enero de 2020, para continuar con el respectivo trámite.

Posteriormente mediante auto N°1591 del 18 de mayo de 2022, el cual fue comunicado por Oficio N°. 0475-2019-00373-00 del 24 de agosto de 2022 ya se había hecho un primer requerimiento bajo los mismos términos sin que al momento repose respuesta por parte de la entidad requerida en el paginario del despacho sobre la materialización de la medida ordenada.

Así pues, procede esta Judicatura a proferir ordenamiento consistente en **Requerir por segunda vez** al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de la empresa MULTIPAGAS S.A.S, ubicada en la calle 30 número 28-51 del municipio de Palmira, Valle, para que se sirva informar a este Despacho lo pertinente a la causa del por qué no ha realizado los descuentos al demandado FREDY FABIAN GUERRERO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 94.286.742.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR por segunda y última vez** al pagador, tesorero y/o quien haga sus veces de MULTIPAGAS S.A.S ubicado en la calle 30 número 28-51 del

municipio de Palmira, Valle, a efectos de que se pronuncie y sirva dar estricto cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente respecto del salario devengado por el demandado **FREDY FABIAN GUERRERO JRAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.94.286.742** la cual fue decretada, por esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio **No.2103** de diciembre 10 de 2019 y comunicada mediante oficio **Nro. 959-2019-00373-00** del 18 de diciembre de 2019, misma que fue reiterada mediante auto **Nº 1591** de agosto de 2022 y comunicada por oficio **Nº. 0475-2019-00373-00** del 24 del 18 agosto de 2022. **LIBRESE OFICIO** por a efectos de materializar el requerimiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa requerida que, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso, **la inobservancia a la orden impartida por el Juez hará incurrir, al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales además de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada; sin contar las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir**

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 080 DEL 19 DE
MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f296566e1926a9f3fd96609e2f0945d0447c7838c87e6d82e928771e22b4168d**

Documento generado en 18/05/2023 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>